

RESOLUCIÓN N° 27 /2024

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

Asunción, 15 de enero de 2024

VISTA:

La Ley N° 7.021/2022, de fecha 09 de Diciembre de 2022, que aprueba la Ley, *DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*, para la República del Paraguay.-

La Ley N° 6904/2022, de fecha 29 de abril de 2022, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, para el *PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY*” del *INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)*.-

El Memorándum DC N° 135 de fecha 28 de diciembre de 2024, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución, en la cual eleva el proyecto de Resolución para la creación del Comité de Suministros Públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, establecido en la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en virtud de la cual se establecen nuevos procedimientos a ser implementados por las instituciones públicas y que entrará en vigencia a partir del próximo ejercicio fiscal 2024.-

El Memorando CGP-UEP N° 02/2024 de fecha 02/01/2024, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), a través del cual solicita la emisión de la Resolución IPTA, que conforme el Comité de Suministros Públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, para el Ejercicio 2024, en virtud a la necesidad de proseguir con los procesos técnicos y administrativos para el *PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY*” del *INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)*, financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR, aprobado por Ley N° 6904/2022.-

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 7021/2022, dispone textualmente que: “Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público. Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público:... c) El Comité de Suministros Públicos...” Y por el Artículo 8° se establece “Comité de Suministro Público. Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera..//



RESOLUCIÓN N° 27 /2024

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

../b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública”...

Que, en concordancia con tales disposiciones, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 prescribe en su artículo 8° que: “Comité de Suministro Público. El CSP es un órgano colegiado no jerárquico, que se relacionará con la dependencia encargada de la administración financiera de la institución, cuyo titular presidirá el comité su conformación se realizará median e acto administrativo de la máxima autoridad institucional y se integrará con los titulares de las dependencias establecidas en el artículo 8° de la ley, que serán solidariamente responsables de la coordinación de las diferentes etapas de la CISP, para lograr el eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, cada integrante del CSP será responsable por la ejecución de las funciones y actividades propias de su competencia. El acto administrativo de conformación será comunicado al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”...

Que, el Artículo 10 del mencionado Decreto Reglamentario 9823 dispone “Artículo 10.- **Funcionamiento del CSP.** Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con ajuste a las disposiciones de la ley, el reglamento y las resoluciones correspondientes del Ministerio de Hacienda”...

Que, tanto la Ley DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS como su reglamentación, establecen diversas funciones que tendrá a su cargo el COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, el cual debe ser conformado para el cumplimiento de las disposiciones que regulan el sistema de adquisiciones públicas que entra en vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2024.-

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Memorándum DC N° 135/2023, que concluye señalando cuanto sigue: “Por lo tanto, y en cumplimiento de las disposiciones legales señaladas precedentemente, elevamos a su consideración el proyecto de Resolución “POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, para su análisis y posterior suscripción por parte de la Máxima Autoridad institucional, previo análisis de la Dirección Jurídica institucional, salvo mejor parecer”.



RESOLUCIÓN N° 27 /2024

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

Que, la Coordinación General del Programa UEP IPTA PR-L1162, según Memorando CGP-UEP N° 02/2024 de fecha 02/01/2024, a través del cual solicita la emisión de la Resolución IPTA, que conforme el Comité de Suministros Públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, para el Ejercicio 2024, en virtud a la necesidad de proseguir con los procesos técnicos y administrativos para el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR, aprobado por Ley N° 6904/2022.-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia M.E.I N° 1-656/2024, por la cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaria General adjuntando el Dictamen Jurídico D.A.J. N° 06/2024, de fecha 10/01/24, señalando en la conclusión: *éste departamento de Asuntos Administrativos, recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los tramites requeridos para el acto protocolar pertinente.-*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **DISPONER**, la creación del Comité De Suministros Públicos del Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones vigentes.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, de conformidad a la Ley 7021/2022, que el Comité De Suministros Públicos es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato.-

Artículo 3°.- **ESTABLECER**, que el Comité De Suministros Públicos del IPTA, creado en virtud del artículo 1° de la presente Resolución, quede conformado por los siguientes funcionarios responsables de las siguientes áreas:



RESOLUCIÓN N° 27 /2024

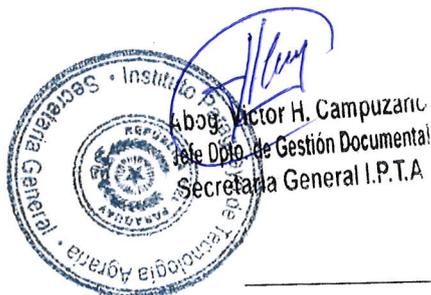
POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

- a) Responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b) Responsable de la Dirección General de Planificación.
- c) Responsable del Departamento de Presupuesto.
- d) Responsable del Departamento de Contabilidad.
- e) Responsable del Departamento de Patrimonio.
- f) Responsable de la Dirección de Contrataciones
- g) Responsable de la Dirección Administrativa
- h) Responsable de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162).
- i) Responsable de la Dirección General de Centros de Investigación y Campos Experimentales.
- j) Responsable de la Dirección General de Programas de Investigación. -

Artículo 4°.-

ESTABLECER, el Comité De Suministros Públicos del IPTA, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final.
- b) La ejecución de cada etapa de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) deberá coordinarse entre los integrantes del Comité De Suministros Públicos del IPTA, de manera que cada dependencia pueda adoptar decisiones informadas para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Identificar las necesidades que requieren satisfacer las dependencias institucionales para el logro de sus fines y objetivos, de tal manera a definir, de manera priorizada, los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser contratados por la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 7021/2022.
- d) Consolidar las necesidades institucionales en un solo procedimiento de contratación, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023; exceptuándose los procesos llevados a cabo por el Programa PR-L1162 de la (UEP IPTA PR-L1162), la cual se rige por la Ley N° 6904/2022, que aprueba el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR, y las Políticas de Adquisiciones del organismo financiador, dentro del marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).



RESOLUCIÓN N° 27 /2024

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

e) Otras funciones establecidas para el efecto por las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 5°.- **DESIGNAR**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/2022, la coordinación de actividades del Comité De Suministros Públicos del IPTA al responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución.-

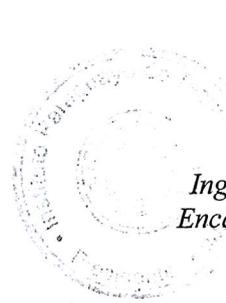
Artículo 6°.- **ACLARAR**, que las operaciones a ser realizadas por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), se rigen por la Ley N° 6904/2022, que aprueba el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR, y las Políticas de Adquisiciones del organismo financiador, dentro del marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).-

Artículo 7°.- **COMUNICAR**, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, la emisión de la presente disposición al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quien corresponda, y cumplido, archivar.-

Artículo 8°.- **COMUNICAR**, a través de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162, la emisión de la presente disposición al organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y a quien corresponda, y cumplido, archivar.-



Abog. Víctor H. Campuzano
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A



Ing. Agr. **LORENZO MEZA**
Encargado de Despacho - IPTA